



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS

Código

DGCV-VV-INS-01




RESPONSABLE:

Dirección General de Control y Vigilancia

Agosto 2025

Versión 00

	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 1/14

1. OBJETIVO

Regular y estandarizar la atención de requerimientos que los usuarios y contribuyentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, presenten en favor de sus intereses, respecto a las necesidades de Anulación de Órdenes de Pago, Prescripción y Revisión de Valores, producto de la emisión de órdenes de pago a través del sistema informático de la institución.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, así como para los usuarios o contribuyentes, en el proceso de atención de sus requerimientos, respecto a la Anulación de Órdenes de Pago, Prescripción y Revisión de Valores.

3. GLOSARIO


1. **Elementos de convicción.** – Son las pruebas o fundamentos de hecho y derecho en que se basa la resolución.
2. **Informe de procedencia.** - Es el acto administrativo en el cual el Director General de Control y Vigilancia analiza y concluye de acuerdo a los elementos y fundamentos de hecho y de derecho, la procedencia o no de los requerimientos planteados por los contribuyentes o usuarios.
3. **Resolución del Comité de Administración y Planificación.** - Acto administrativo del cuerpo colegiado, en el cual conoce y analiza los respectivos informes de procedencia y resuelve aprobar o no la anulación y/o rectificación de órdenes de pago.
4. **Informe / oficio de no procedencia.** - Documento emitido al respectivo requerimiento presentado por el usuario o contribuyente, que no cumple con los elementos de convicción, ni requisitos legales para considerar la procedencia de lo solicitado, considerándolo expresamente con fundamentos de hecho y de derecho como requerimiento no procedente.

4. POLÍTICAS

Referencia: REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN POR SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, REVISIÓN DE VALORES Y/O ANULACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO (Resolución No. 070-CAP-2025)

4.1. GENERALIDADES

1. Los principios rectores que regularán el presente proceso, conforme el Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, son los siguientes:
 1. Eficiencia
 2. Desconcentración
 3. Juridicidad
 4. Proporcionalidad
 5. Interdicción de la arbitrariedad
 6. Imparcialidad e independencia
 7. Seguridad jurídica y confianza legítima
 8. Pro-administrado e informalismo


	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 2/14

4.2. COMPETENCIA Y RÉGIMEN RESOLUTIVO

2. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es competente de conocer y resolver las solicitudes planteadas por los usuarios, referente al análisis y resolución de las órdenes de pago emitidas.
3. Conforme régimen resolutivo, los requerimientos de los usuarios o contribuyentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil podrán ser:
 - a) Procedente
 - b) Parcialmente Procedente
 - c) No Procedente
4. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil intervendrá en los procesos de atención de los requerimientos de los usuarios o contribuyentes a través de las siguientes direcciones:
 - a) Dirección General de Prevención de Incendios
 - b) Dirección General de Control y Vigilancia
 - c) Dirección General de Ingeniería y Proyectos
 - d) Dirección General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional
5. Los sujetos intervinientes en la atención de los requerimientos de los usuarios o contribuyentes son los siguientes:
 - a) Sujeto Activo. - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
 - b) Sujeto Pasivo. - Usuario o contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, quien realice un requerimiento en caso de creerse afectado por alguna actuación administrativa Bomberil, respecto a la anulación y/o rectificación de órdenes de pago de tasas del BCBG, por verificación y prescripción de valores.
6. Los funcionarios de la Dirección General de Prevención de Incendios o Dirección General de Ingeniería y Proyectos, serán los encargados de emitir las órdenes de pago correspondiente por los conceptos establecidos en la Gaceta Oficial Edición Especial No. 54 de fecha 26 de octubre de 2022, consta publicado el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite la Dirección General de Prevención de Incendios, Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Dirección General de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; y, Multas para Establecimientos; o por las tasas vigentes a la fecha de su emisión.
 - Los funcionarios de las mencionadas Direcciones ejecutarán la modificación o anulación de la respectiva orden de pago que establezca la Resolución emitida por el Comité de Administración y Planificación.

4.3. TIPOS DE REQUERIMIENTOS

7. **Anulación de orden de pago:** Acto a través del cual el usuario o contribuyente interesado busca se declare sin efecto o se invalide una orden de pago, por supuesta afectación o vicio en su proceso.
8. **Prescripción de valores:** Las infracciones y sanciones se extinguen por prescripción en cinco años, salvo que otra normativa disponga un plazo diferente. El plazo de prescripción de las acciones por infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. La prescripción debe ser solicitada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella.
9. **Revisión de Valores:** Hecho mediante el cual el contribuyente solicita al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil la comprobación y examinación respecto de los valores insertos en una determinada orden de pago.


	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 3/14

4.4. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

10. Es el acto administrativo con el cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a través de la Dirección General de Control y Vigilancia, cumpliendo con el debido proceso establecido en el presente instrumento y demás ordenamiento jurídico vigente, procesa la documentación receptada a través de la Dirección General de Prevención de Incendios, Dirección General de Ingeniería y Proyectos; y, la Dirección General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional, respetando los derechos y garantías básicas de los usuarios o contribuyentes.

11. Todo requerimiento de los usuarios o contribuyentes contará con al menos, los siguientes documentos:
 - a. Personas Naturales
 1. Solicitud dirigida al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con la **Petición Expresa** de lo que se requiere (prescripción / revisión), suscrita por el usuario o contribuyente interesado, en la que debe señalar correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones correspondientes.
 2. Copia de cédula de ciudadanía o identidad del usuario o contribuyente interesado.
 3. Copia del Registro Único de Contribuyentes del usuario o contribuyente interesado.
 4. Original o copia de la Orden de pago materia de la solicitud.
 5. Certificado de Establecimiento Registrado, otorgado por el Servicio de Rentas Internas, para constatar el número de establecimiento, dirección y actividad.
 6. Certificado Histórico de Actividades, otorgado por el Servicio de Rentas Internas (en el caso de requerimientos de verificación de valores o anulación de orden de pago).
 7. En caso de existir **Autorización** a un tercero, se adjuntará a la documentación antedicha, una carta mediante la cual el contribuyente autoriza a un tercero a realizar el trámite, adjuntando la copia de cédula de la persona autorizada.
 8. Asimismo, el usuario o contribuyente podrá anexar a su solicitud, demás documentación de la que se crea asistido, a fin de sustentar sus pretensiones, entre otros y no limitado a ello: Contrato de Arrendamiento debidamente inscrito; Formularios de Declaración de Impuestos en el Servicio de Rentas Internas, otros.


 - b. Personas Jurídicas
 1. Solicitud dirigida al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, con la **Petición Expresa** de lo que se requiere (prescripción / revisión), suscrita por el representante legal de la entidad interesada, en la que debe constar correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones correspondientes.
 2. Copia de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal.
 3. Copia del nombramiento, mismo que deberá encontrarse vigente e inscrito en el organismo correspondiente; en caso de no estar vigente, podrá anexar Certificado de Vigencia emitido por el Registro Mercantil u organismo correspondiente.
 4. Copia del Registro Único de Contribuyentes del usuario o contribuyente interesado.
 5. Original o copia de la Orden de pago materia de la solicitud.
 6. Certificado de Establecimiento Registrado, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
 7. Certificado Histórico de Actividades, otorgado por el Servicio de Rentas Internas. (en el caso de requerimientos de verificación de valores o anulación de orden de pago).
 8. En caso de existir autorización a un tercero, se adjuntará a la documentación antedicha, una carta mediante la cual el contribuyente autoriza a un tercero a realizar el trámite, adjuntando la copia de cédula de la persona autorizada.
 9. Asimismo, el usuario o contribuyente podrá anexar a su solicitud, demás documentación de la que se crea asistido, a fin de sustentar sus pretensiones, entre otros y no limitado a ello: Contrato de Arrendamiento debidamente inscrito; Formularios de Declaración de Impuestos en el Servicio de Rentas Internas.

	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 4/14

12. Los requerimientos de los usuarios o contribuyentes serán presentados en las ventanillas de la Dirección General de Prevención de Incendios, en la recepción de la Dirección General de Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional, o mediante el sistema web de la Dirección General de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quienes, en un término máximo de 3 días, remitirán la documentación correspondiente a la Dirección General de Control y Vigilancia para su debida atención.
 - Los días de plazo y término se encuentran establecidos en el Código Civil.
13. La Dirección General de Control y Vigilancia, a través de su Agente sancionador e Instructor, una vez recibida la documentación y atento a lo establecido en el punto anterior, contará con el término máximo de 5 días para admitir el trámite o solicitar al usuario completar la documentación.
14. La Dirección General de Control y Vigilancia, en caso de determinar que la información presentada por el usuario o contribuyente interesado no aporte los suficientes elementos de convicción (pruebas o fundamentos de hecho y derecho) para la resolución correspondiente, notificará al interesado dentro de los 5 días establecidos en el punto anterior y le otorgará el término máximo de 3 días para que complete la documentación y presente la información adicional de la que se crea asistido en favor de sus intereses. En caso de no presentar la documentación solicitada dentro del término antes mencionado se dispondrá el archivo de la solicitud. **Ver Anexo 1:** Traslado Auto de Archivo y **Anexo 2:** Razón de Archivo.
 - Cuando la documentación presentada cumpla con lo solicitado por la Dirección General de Control y Vigilancia, la misma será admitida a trámite y será resuelta conforme lo determine el ordenamiento jurídico vigente aplicable.
 - Los días de plazo y término se encuentran establecidos en el Código Civil.

4.5. RESOLUCIONES

15. Una vez revisada la documentación en su totalidad y, de verificarse que los elementos de convicción (fundamentos de hecho y de derecho), y, las pruebas consignadas por el usuario o contribuyente no constituyen sustento suficiente para continuar con el requerimiento, éste será declarado como “No Procedente”, ordenándose el archivo de dicha solicitud y notificándolo de manera inmediata con el oficio correspondiente suscrito por el Director General de Control y Vigilancia. **Ver Anexo 3:** No Procedente Prescripción y **Anexo 4:** No Procedente Verificación.
16. Si al finalizar la revisión de la información otorgada por el usuario, el requerimiento brinda los suficientes elementos de convicción al funcionario de la Dirección General de Control y Vigilancia, dependiendo del caso, la solicitud será Procedente o Parcialmente Procedente, emitiéndose el correspondiente informe motivado, suscrito por el Director General de Control y Vigilancia, mismo que se pondrá en conocimiento del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, para su revisión y aprobación correspondiente. **Ver Anexo 5:** Parcialmente Procedente Prescripción, **Anexo 6:** Procedente Prescripción, **Anexo 7:** Procedente Verificación y **Anexo 8:** Traslado al Comité.
 - Una vez aprobado el informe motivado, la Secretaría General del Comité de Administración y Planificación elaborará las Resoluciones correspondientes y las remitirá vía memorando a la Dirección General de Prevención de Incendios o a la Dirección General de Ingeniería y Proyectos para el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano colegiado, quienes se encargarán de realizar la respectiva modificación o anulación de la orden de pago a través del sistema BCBG, según corresponda de manera inmediata, y notificarán del mismo al domicilio electrónico señalado por usuario.

	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 5/14

4.6. DISPOSICIONES GENERALES

17. Lo establecido en este documento es de aplicación obligatoria en tanto guarde conformidad con los instrumentos legales aplicables y vigentes al momento de ejecutarse el respectivo procedimiento.
18. Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en este documento se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente aplicable.
19. El servidor o trabajador que incumpliere las disposiciones descritas en este documento, así como las leyes y normativas conexas, podría incurrir en responsabilidad administrativa ante los organismos de control pertinente.

4.7. DISPOSICIÓN FINAL


20. El presente Instructivo entrará en vigencia desde su aprobación por el Comité de Administración y Planificación, y publicación en la página web del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Requerimiento

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Contribuyente (Usuario)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilar los requisitos documentales establecidos. 2. Ingresar el requerimiento de verificación y prescripción de valores, adjuntando los requisitos documentales establecidos, a través de los siguientes medios (Ver punto 11 de Políticas): <ol style="list-style-type: none"> a. En la Dirección General de Prevención de Incendios: Mediante Tasa de Inicio de Trámite. En el Edificio Técnico Bomberil. b. En la Dirección General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional (DGDVOI) del BCBG: Mediante número de trámite. c. A través del Sistema de la Dirección General de Ingeniería y Proyectos.
Dirección General de Prevención de Incendios / Dirección General del Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional (DGDVOI) / Dirección General de Ingeniería y Proyectos	<ol style="list-style-type: none"> 3. Receptar el requerimiento formal del contribuyente. 4. Derivar el requerimiento a la Dirección General de Control y Vigilancia, en un término máximo de 3 días, para el análisis correspondiente, según los tiempos establecidos en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento para la sustanciación por solicitudes de prescripción, Revisión de Valores y/o Anulación de Órdenes de Pago.
Dirección General de Control y Vigilancia (El funcionario que disponga el Director del área: Agente Sancionador e Instructor)	<ol style="list-style-type: none"> 5. Realizar el análisis del requerimiento, y admitir máximo en 5 días; o solicitar al usuario completar los requisitos en un tiempo máximo de 3 días, para adjuntar lo solicitado, de no cumplirse, se archivará el requerimiento. Ver Anexos 1 y 2. 6. Determinar si la documentación anexada no aporta los suficientes elementos de convicción para motivar el Informe. Resolver y notificar mediante oficio, suscrito por el Director General de Control y Vigilancia, la no procedencia de la solicitud, máximo en 5 días. Ver Anexos 3 y 4. 7. Notificar inmediatamente al usuario, que su trámite ha sido admitido y que se trasladará el informe, suscrito por el Director General de Control y Vigilancia al Comité de Administración y Planificación para su resolución de la solicitud. 8. Finalizar el Informe de Prescripción o Verificación de Valores. Ver Anexos: 5 al 8. 9. Realizar y derivar el memorando de prescripción o verificación de valores al Comité de Administración y Planificación para su aprobación.
Comité de Administración y Planificación	<ol style="list-style-type: none"> 10. Conocer y aprobar el Informe de Prescripción o Verificación de Valores, por el requerimiento del contribuyente
Secretaría General del Comité de Administración	<ol style="list-style-type: none"> 11. Elaborar la Resolución del Comité de Administración y Planificación,

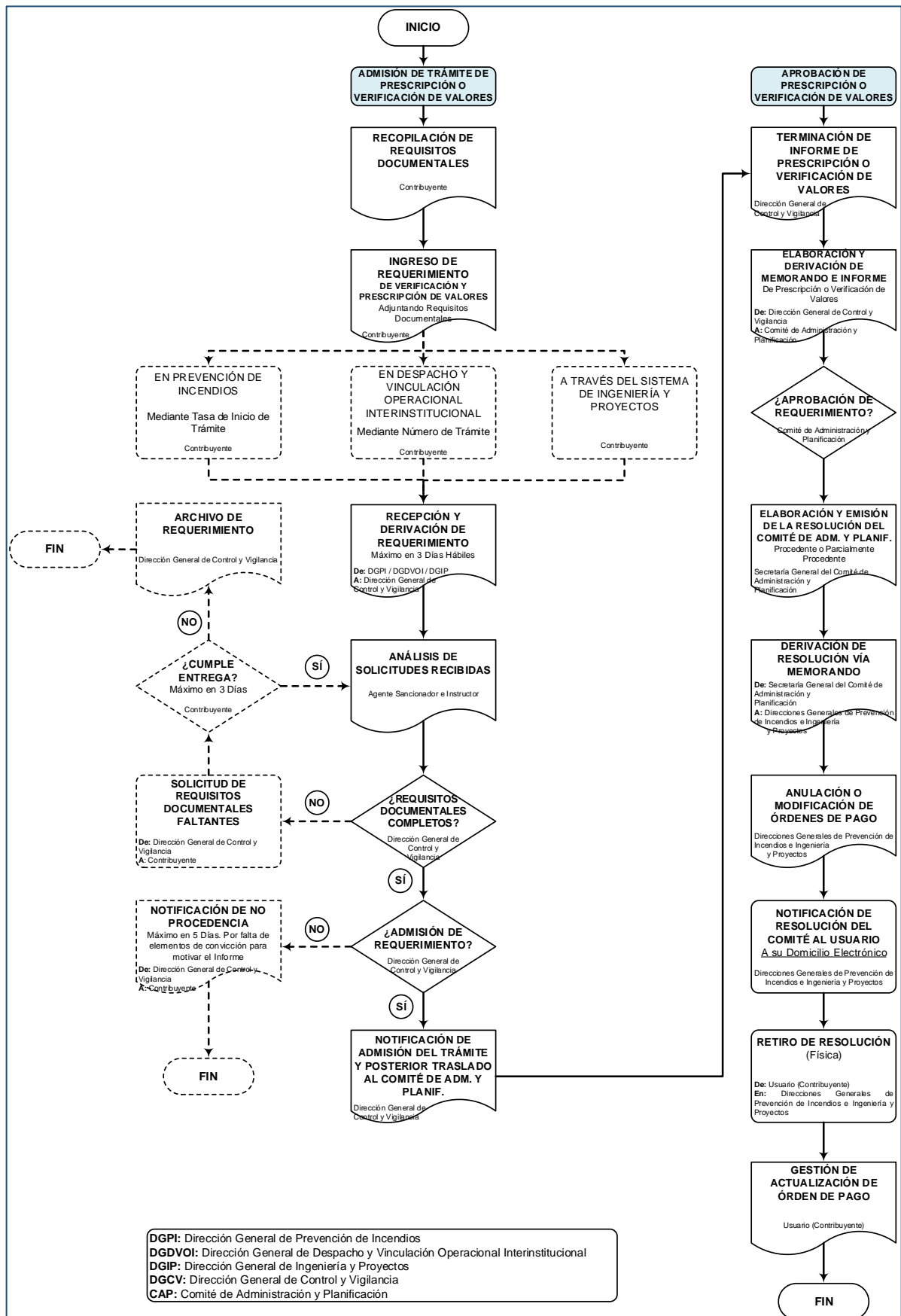
El contenido de este documento es de propiedad del B.C.B.G. y se prohíbe su reproducción, total o parcial, por cualquier medio, excepto por y para el B.C.B.G.

	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA INSTRUCTIVO	Código: DGCV-VV-INS-01 Fecha: Agosto 2025 Versión: 00
	VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL	Pág. 6/14

y Planificación	12. Derivar vía memorando el listado de las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación a las Direcciones de Prevención de Incendios e Ingeniería y Proyectos. Ver punto 16 de Políticas.
Dirección General de Prevención de Incendios / Dirección General de Ingeniería y Proyectos	13. Anular o modificar las órdenes de pago. 14. Notificar la Resolución del Comité al <u>domicilio electrónico</u> del usuario, e indicar retirarla en la DGPI o DGIP. 15. Entregar la resolución física al contribuyente que se acerca a retirarla.
Contribuyente	16. Gestionar la actualización de su Orden de pago.



6. DIAGRAMA DE FLUJO





**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
INSTRUCTIVO
VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA
ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO
DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

Código: DGCV-VV-INS-01
Fecha: Agosto 2025
Versión: 00

Pág. 8/14

7. FORMULARIOS / ANEXOS

1. TRASLADO AUTO DE ARCHIVO

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1888
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

MEMORANDO
No. BCBG-DGCV-001X-XX-M

FECHA: GUAYAQUIL, _____
DE: (NOMBRE XXX) - AGENTE INSTRUCTOR
PARA: (NOMBRE XXX) - AGENTE CERTIFICADOR
ASUNTO: TRASLADO DE AUTO DE INICIO

AUTO DE ARCHIVO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 15 primer inciso de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo que "Las primeras brigas de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrará tasas de servicios, ordenados con los debidos fundamentos, cláusulas de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptaran todas las medidas necesarias para prevenir flaqueas, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento...";

Que, el artículo 340 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección de Incendios dispone que "El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se encuentra dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fábrica; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, dictaminado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción";

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, indica lo siguiente: "El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG) es una persona jurídica de derecho público descentralizada, adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con patrimonio propio y con autonomía técnica,

Dirección: Av. 9 de Octubre #607 y Escobedo - Teléfono: 3714840
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1888
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Guayaquil. Regulará sus procedimientos en base a la establecido en la Constitución de la República, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, en lo que fuere aplicable, la presente ordenanza, las demás ordenanzas del cantón Guayaquil, y las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina, así como por lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Competencias suscrito entre el Ministerio de Bienestar Social y la M. I. Municipalidad de Guayaquil";

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación por Solicitudes de Prescripción, Revisión de Valores y/o Anulación de Órdenes de Pago, dispone que " (...) La Dirección General de Control y Vigilancia, en caso de determinar que la información presentada por el usuario o contribuyente interesado, no aporte los suficientes elementos de verificación para la resolución correspondiente, notificará al interesado dentro de los 3 días hábiles en el artículo 16 del presente reglamento y le otorgará el término máximo de 3 días para que complete la documentación y presente información adicional de la que se crea asistido en favor de sus intereses. En caso de no presentar la documentación solicitada dentro del término antes mencionado se depositará el archivo de la regional. Cuando la documentación presentada cumpla con lo solicitado por la Dirección General de Control y Vigilancia, la misma será admitida a trámite y será resuelta conforme lo determine el ordenamiento jurídico vigente aplicable. (...)";

Que, de las pruebas presentadas por los usuarios, no cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento para la Sustanciación por Solicitudes de Prescripción, Revisión de Valores y/o Anulación de Órdenes de Pago; por lo que, no existen elementos que justifiquen la inexistencia o inactividad de los establecimientos; en consecuencia se solicitó a los contribuyente que se sirvan completar la documentación requerida, a fin realizar el análisis correspondiente de sus requerimientos, mismos requisitos que nunca fueron facilitados por los usuarios.

Que, en mérito de los fundamentos invocados, no existen elementos que motiven la verificación, anulación y reducción de valores, en consideración al principio positivo que norma al servicio público, estos es ejercer las funciones que están expresamente determinadas dentro del ordenamiento jurídico pertinente, sin excluir la posibilidad de excederlos en el ejercicio de la **BUENA FE**.

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente:

RESULTIVO

1.- EL ARCHIVO, de los siguientes requerimientos, correspondiente a la revisión, anulación y prescripción de valores, conforme lo previsto en el Art. 17 del REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN POR SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, REVISIÓN DE VALORES Y/O ANULACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

REQUERIMIENTOS			
No.	SOLICITANTE	TASA	REQUERIMIENTO
1			
2			

Dirección: Av. 9 de Octubre #607 y Escobedo - Teléfono: 3714840
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1888
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

2.- **REMITIR** el presente auto de archivo a la **UBO** (Nombre **XXX**) - Agente Certificador, a fin de que seente razón respecto al archivo de los presentes requerimientos.

Dado y firmado el veintidós de enero de dos mil veinticinco. - **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Atentamente,
ARREGACIÓN Y DISCIPLINA

NOMBRE (XXX)
AGENTE INSTRUCTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Dirección: Av. 9 de Octubre #607 y Escobedo - Teléfono: 3714840
Guayaquil - Ecuador



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
INSTRUCTIVO**

**VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA
ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO
DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

Código: DGCV-VV-INS-01

Fecha: Agosto 2025

Versión: 00

Pág. 9/14

2. RAZÓN DE ARCHIVO

RAZÓN: A los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, en virtud del auto de archivo suscrito por el Abg. _____, en su calidad de Agente Instructor de la Dirección General de Control y Vigilancia, siento razón de archivo de los trámites correspondientes a prescripción, revisión de valores y/o anulación de órdenes de pago que se detallan a continuación, considerando que los mismos no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

REQUERIMIENTOS			
No.	SOLICITANTE	TASA	REQUERIMIENTO
1			
2			
3			
4			

Particular que comunico para que proceda en derecho.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Nombre (XXXX)
**AGENTE DE CONTROL BOMBERIL CERTIFICADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
INSTRUCTIVO
VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA
ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO
DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

Código: DGCV-VV-INS-01
Fecha: Agosto 2025
Versión: 00

3. NO PROCEDENTE PRESCRIPCIÓN

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1885
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 2020

Guayaquil, _____
Oficio No. BCBG-DGCV-202X-00X-0

Señor _____
RUC: _____
Ciudad: _____

De mis consideraciones:

Por medio de la presente misiva doy contestación a su solicitud ingresada mediante tasa de inicio de trámite No. _____, de fecha _____, el contribuyente el señor _____, con Registro Único de Contribuyente _____, con actividad económica _____, que contiene comunicaciones que dice relación a la solicitud de prescripción de los valores generados en la orden de pago No. _____, de fecha _____. Al efecto, me permito manifestar lo siguiente:

Que, haciendo mención a su peticitorio ya referido, en el que nos indica "[...] NARRACIÓN DE LOS HECHOS [...]"

Que, en la solicitud presentada, el contribuyente adjunta como medios de prueba documental, la Orden de Pago No. _____ de fecha _____, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Certificado de establecimiento registrado emitido por el Servicio de Rentas Internas, Carta de solicitud, Certificado Histórico de actividades emitido por el Servicio de Rentas Internas y Copia de Cédula.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, manifiesta que los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎️ - 0714540 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1885
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 2020

Que, el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, indica que el permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fábricas; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de pública; i) Alojamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, determinado por los respectivos consejos de administración y afijativo de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción.

ANÁLISIS

El contribuyente anexa la Orden de Pago No. _____, de fecha _____, emitida por esta benemérita institución a nombre del contribuyente el señor _____ por los años _____; a su vez como medio de prueba anexa su peticitorio, donde indica que apertura del establecimiento en el año _____, es importante señalar que, en el Certificado de Establecimiento Registrado indica un inicio de actividades el _____ y registra un reinicio de actividades el _____, por lo que, el artículo 55 del Código Tributario indica el Plazo de prescripción de la acción de cobro donde establece que "[...] La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescriben en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si éste resultare incompañado o si no se lo hubiere presentado [...]" en consecuencia, al no existir el plazo prescrito por la ley no se puede proceder con la prescripción que el usuario solicita, siendo importante también mencionar que, amparados en el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador nos indica que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, por tal motivo es improcedente la petición de verificación de valores por concepto de pago de permiso de funcionamiento, quedando demostrado que en la ley no contempla la exoneración o rebajas de tasas.

Por lo que, de las pruebas presentadas por el contribuyente, no existen elementos que justifiquen la inexistencia o inactividad del establecimiento, solo la simple narración de hechos que a luz del servicio público no se ofrece como elemento para la prescripción o anulación de valores.

RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto su solicitud es **IMPROCEDENTE** toda vez que, en mérito de los fundamentos invocados, no existen elementos que motiven la prescripción de valores, en consideración al principio positivo que norma al servicio público, estos es ejercer las funciones

Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎️ - 0714540 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1885
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 2020

que están expresamente determinadas dentro del ordenamiento jurídico pertinente, sin existir la posibilidad de excedernos en el ejercicio de las mismas; por lo cual deberá cancelar los valores correspondientes por permiso de funcionamiento.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

NOMBRE (XXX)
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DESORCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
ELABORACIÓN		
REVISIÓN		

Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎️ - 0714540 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
INSTRUCTIVO
VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES PARA LA
ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO
DE TASAS POR SERVICIOS QUE EMITE EL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

Código: DGCV-VV-INS-01
Fecha: Agosto 2025
Versión: 00

Pág. 11/14

4. NO PROCEDENTE VERIFICACIÓN

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1830

Guayaquil, _____
Oficio No. BCBG-DGCV-2025-000-0

Señora _____
RUC: _____
Ciudad: _____

De mis consideraciones:

Por medio de la presente misiva doy contestación a su solicitud ingresada mediante tasa de inicio de trámite No. _____ de fecha _____, la contribuyente _____ con Registro Único de Contribuyentes _____ con actividad económica _____, que contiene comunicación que dice relación a la solicitud de verificación de los valores generados en la orden de pago No. _____ de fecha _____. Al efecto, me permito manifestar lo siguiente:

Que, haciendo mención a su petitoria ya referida, en el que nos indica "..." NARRACIÓN DE LOS HECHOS..."

Que, en la solicitud presentada, el contribuyente adjunta como medios de prueba documental, la Orden de Pago No. _____ de fecha _____ emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Certificado de establecimiento registrado del número de RUC _____ emitido por el Servicio de Rentas Internas; y, Certificado Histórico de Actividades del número de RUC _____ emitido por el Servicio de Rentas Internas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, manifiesta que los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general

Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - Telf: 3714840 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1830

y, adaptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

Que, el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, indica que el permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fábricas; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de pública; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Complejos turísticos y otros. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, determinado por las respectivas comajas de administración y disciplinaria de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción.

ANÁLISIS

El contribuyente anexa: a) Orden de Pago No. _____ de fecha _____, emitida por esta benemérita institución a nombre del contribuyente _____ con número de RUC _____ por los años _____, en el establecimiento ubicado en: _____; b) Certificado de Establecimiento Registrado del número de RUC: _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, en el cual se constata que inició actividades comerciales el _____ no registra cierre de establecimiento ni inicio de actividades, el tipo de lugar es "_____"; ubicado en la dirección _____; c) Certificado Histórico de Actividades del número de RUC: _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, con fecha del detalle de información histórica desde el _____ hasta el _____, asimismo se verifica que con fecha _____ hasta la actualidad se encuentra en la misma dirección tributaria, esta es en el local comercial ubicado en el _____ sin existir actualización alguna de su ubicación. Por cuanto es importante señalar que, amparados en el artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador nos indica que, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, por tal motivo es improcedente la petición de apelación por concepto de pago de permiso de funcionamiento, quedando demostrado que en la ley no contempla la exoneración o rebajas de tasas.

De las pruebas presentadas por la usaria, no existen elementos que justifiquen la inexistencia o inactividad del establecimiento, ni actualización alguna de la dirección de su domicilio

Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - Telf: 3714840 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1830

tributario desde el año _____, solo la simple narración de hechos que a la luz del servicio público no se ofrece como elemento para la reducción o anulación de valores.

RESOLUCIÓN

Por antes expuesto su solicitud es **IMPROCEDENTE** toda vez que, en mérito de los fundamentos invocados, no existen elementos que motiven la anulación y reducción de valores, en consideración al principio positivo que norma al servicio público, estos es ejercer las funciones que están expresamente determinadas dentro del ordenamiento jurídico pertinente, sin existir la posibilidad de excedernos en el ejercicio de las mismas, por lo cual deberá cancelar los valores correspondientes por permiso de funcionamiento.


Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


NOMBRE (OOO)
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
ELABORACIÓN		
REVISIÓN		


Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - Telf: 3714840 - Casilla: 08-01-821
Guayaquil - Ecuador


5. PARCIALMENTE PROCEDENTE PRESCRIPCIÓN

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL <small>FUNDADO EN 1833</small> <small>DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930</small>
Guayaquil, Memorando No. <u>BCBG-DGCV-202X-XX-M</u>	
Señores Comité de Administración y Planificación BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL En su Despacho. -	
I.- ANTECEDENTES Me permito poner a su conocimiento que mediante Tasa de Inicio de Trámite No. _____ de fecha _____, el señor _____ por sus propios y personales derechos, y con Registro Único de Contribuyentes No. _____, cuya actividad económica por el establecimiento _____, es la de "_____", bajo la orden de pago número _____ de fecha _____, solicita la prescripción de los valores, al respecto cumpla con informar:	
El señor _____ en su petición adjunta los siguientes documentos:	
a) Orden de pago No. _____ de fecha _____, por los años _____. b) Escrito con solicitud de prescripción c) Certificado de Establecimiento Registrado d) Copia de cédula	
II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO CÓDIGO TRIBUTARIO "Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro. - La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de las obligaciones formales, <u>prescriben en el plazo de cinco años</u> , contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquélla en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento. En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado. La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio."	
Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎: 3714840 - Castilla: 08-01-821 Guayaquil - Ecuador	

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL <small>FUNDADO EN 1833</small> <small>DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930</small>									
CÓDIGO CIVIL										
"Art. 2583.- Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: [...] 11. Por la prescripción..." "Art. 2392.- Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción."										
"Art. 2393.- El que quiere aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El juez no puede declararla de oficio."										
III.- ANÁLISIS La prescripción es un modo de extinguir las acciones de cobro por el transcurso del tiempo conforme lo determina la Ley, y por la inacción del titular.										
a) El contribuyente en su escrito fundamenta y solicita, expresamente, la prescripción de los valores que corresponden a los años _____, esto es, los valores que constan en la Orden de pago No. _____ de fecha _____.										
De conformidad con el Art. 55 del Código Tributario vigente, el plazo para la prescripción de acciones de cobro de créditos tributarios, así como de multas por incumplimiento de obligaciones formales es de 5 años; siendo factible aplicar, esta figura legal a la solicitud del contribuyente.										
IV.- CONCLUSIÓN Por los antecedentes expuestos y como queda demostrado del análisis que contiene los fundamentos de hecho y de derecho aplicables, considero PARCIALMENTE PROCEDENTE la solicitud del contribuyente, por lo que, se procede a prescribir los valores correspondientes a la Orden de pago No. _____ de fecha _____, por los años _____, conforme lo determinado en el Art. 55 del Código Tributario; y que se proceda a emitir una nueva orden pago por los años _____ debido a que, no existe un cierre de establecimiento, el cual está ubicado en _____.										
Atentamente, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA										
NOMBRE XXXX DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DESCRIPCIÓN</td> <td style="width: 33%;">FUNCIONARIO</td> <td style="width: 33%;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td>ELABORACIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>REVISIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA	ELABORACIÓN			REVISIÓN			
DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA								
ELABORACIÓN										
REVISIÓN										
Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎: 3714840 - Castilla: 08-01-821 Guayaquil - Ecuador										

6. PROCEDENTE PRESCRIPCIÓN

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL <small>FUNDADO EN 1833</small> <small>DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930</small>
Guayaquil, Memorando No. <u>BCBG-DGCV-202x-xx-M</u>	
Señores Comité de Administración y Planificación BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL En su Despacho. -	
I.- ANTECEDENTES Me permito poner a su conocimiento que mediante Tasa de Inicio de Trámite No. _____ de fecha _____, el señor _____ por sus propios y personales derechos, y con Registro Único de Contribuyentes No. _____, cuya actividad económica por el establecimiento No. _____, es la de "_____", bajo la orden de pago número _____ de fecha _____, solicita la prescripción de los valores, al respecto cumpla con informar:	
El señor _____ en su petición adjunta los siguientes documentos:	
a) Orden de pago No. _____ de fecha _____, por el año _____. b) Escrito con solicitud de prescripción c) Certificado de Establecimiento Registrado d) Copia de cédula	
II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO CÓDIGO TRIBUTARIO "Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro. - La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de las obligaciones formales, <u>prescriben en el plazo de cinco años</u> , contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquélla en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado. Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento. En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado. La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio."	
Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎: 3714840 - Castilla: 08-01-821 Guayaquil - Ecuador	

	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL <small>FUNDADO EN 1833</small> <small>DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930</small>									
durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción."										
"Art. 2393.- El que quiere aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El juez no puede declararla de oficio."										
III.- ANÁLISIS La prescripción es un modo de extinguir las acciones de cobro por el transcurso del tiempo conforme lo determina la Ley, y por la inacción del titular.										
a) El contribuyente en su escrito fundamenta y solicita, expresamente, la prescripción de los valores que corresponden a los años _____, esto es, los valores que constan en la Orden de pago No. _____ de fecha _____.										
De conformidad con el Art. 55 del Código Tributario vigente, el plazo para la prescripción de acciones de cobro de créditos tributarios, así como de multas por incumplimiento de obligaciones formales es de 5 años; siendo factible aplicar, esta figura legal a la solicitud del contribuyente.										
IV.- CONCLUSIÓN Por los antecedentes expuestos y como queda demostrado del análisis que contiene los fundamentos de hecho y de derecho aplicables, considero PROCEDENTE la solicitud del contribuyente, por lo que, se procede a prescribir los valores correspondientes a la Orden de pago No. _____ de fecha _____, por los años _____, conforme lo determinado en el Art. 55 del Código Tributario.										
Atentamente, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA										
NOMBRE XXXX DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DESCRIPCIÓN</td> <td style="width: 33%;">FUNCIONARIO</td> <td style="width: 33%;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td>ELABORACIÓN</td> <td>XXX</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REVISIÓN</td> <td>XXX</td> <td></td> </tr> </table>	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA	ELABORACIÓN	XXX		REVISIÓN	XXX		
DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA								
ELABORACIÓN	XXX									
REVISIÓN	XXX									
Av. 9 de Octubre 807 y Escobedo - ☎: 3714840 - Castilla: 08-01-821 Guayaquil - Ecuador										

7. PROCEDENTE VERIFICACIÓN

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
 FUNDADO EN 1835
 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL II CONGRESO DE 1830

privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Campesinos turísticos y otras. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, determinado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción."

3. ANÁLISIS

Que, en mérito de los fundamentos de derecho invocados, expresamos que como institución solo podemos ejercer las funciones que están expresamente determinadas dentro del ordenamiento jurídico pertinente, sin existir la posibilidad de escedernos en el ejercicio de las mismas, sin estrago dándole respuesta a su requerimiento indicamos:

Que, consta como documentación adjunta, la siguiente: a.- Orden de Pago No. _____ de fecha _____ emitida por esta benemerita institución a nombre de la señora _____ con número de RUC: _____ por los años _____ del establecimiento ubicado en _____; b.- Certificado de Establecimiento Registrado del establecimiento N° _____ del número de RUC: _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, en el mismo consta el inicio de actividades el _____ no registra cierre de establecimiento ni reinicio de actividades; ubicado en la dirección _____; c.- Certificado Histórico de Actividades, del número de RUC _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, en el cual se corrobora el detalle de información histórica con fecha desde _____ hasta _____, en el mismo se constata en el detalle de cambios realizados, que con fecha _____ actualiza la jurisdicción del domicilio del establecimiento _____ desde la _____ a _____ en el tipo de lugar "_____" ubicada en _____ y con fecha _____ actualiza nuevamente la dirección del establecimiento _____ en el mismo detalle de cambios realizados se constata que realiza la apertura del establecimiento _____ con fecha _____ en el local comercial ubicado en _____, Todo esto bajo el principio de buena fe y lealtad procesal como lo determina el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial; esta benemerita institución considera que la documentación adjunta es cierta, para garantizar la integridad y confianza de este proceso, por lo que se tiene en cuenta los intereses y derechos de la solicitante y estableciendo que cualquier tipo de ergaño, ocultamiento de información relevante, o cualquier otra acción es perjudicial para la misma.

4. CONCLUSIÓN

Por los antecedentes expuestos y como queda demostrado del análisis que contiene los fundamentos de hecho y de derechos aplicables, se considera **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la contribuyente _____ con Registro Único de Contribuyentes No. _____ por cuanto se logró constatar en el Certificado Histórico de Actividades emitido por el Servicio de Rentas Internas, que con fecha _____ actualiza la jurisdicción

Av. 9 de Cadufres 807 y Escobedo - ~~2006~~ - S714840 - Castilla: 08-01-821
 Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
 FUNDADO EN 1835
 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL II CONGRESO DE 1830

privadas; f) Fundaciones; g) Instalaciones especiales; h) Concentración de público; i) Almacenamiento; j) Instituciones educativas públicas y privadas; y, k) Campesinos turísticos y otras. Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, determinado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción."

3. ANÁLISIS

Que, en mérito de los fundamentos de derecho invocados, expresamos que como institución solo podemos ejercer las funciones que están expresamente determinadas dentro del ordenamiento jurídico pertinente, sin existir la posibilidad de escedernos en el ejercicio de las mismas, sin estrago dándole respuesta a su requerimiento indicamos:

Que, consta como documentación adjunta, la siguiente: a.- Orden de Pago No. _____ de fecha _____ emitida por esta benemerita institución a nombre de la señora _____ con número de RUC: _____ por los años _____ del establecimiento ubicado en _____; b.- Certificado de Establecimiento Registrado del establecimiento N° _____ del número de RUC: _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, en el mismo consta el inicio de actividades el _____ no registra cierre de establecimiento ni reinicio de actividades; ubicado en la dirección _____; c.- Certificado Histórico de Actividades, del número de RUC _____ emitido el _____ por el Servicio de Rentas Internas, en el cual se corrobora el detalle de información histórica con fecha desde _____ hasta _____, en el mismo se constata en el detalle de cambios realizados, que con fecha _____ actualiza la jurisdicción del domicilio del establecimiento _____ desde la _____ a _____ en el tipo de lugar "_____" ubicada en _____ y con fecha _____ actualiza nuevamente la dirección del establecimiento _____ en el mismo detalle de cambios realizados se constata que realiza la apertura del establecimiento _____ con fecha _____ en el local comercial ubicado en _____, Todo esto bajo el principio de buena fe y lealtad procesal como lo determina el Art. 26 del Código Orgánico de la Función Judicial; esta benemerita institución considera que la documentación adjunta es cierta, para garantizar la integridad y confianza de este proceso, por lo que se tiene en cuenta los intereses y derechos de la solicitante y estableciendo que cualquier tipo de ergaño, ocultamiento de información relevante, o cualquier otra acción es perjudicial para la misma.

4. CONCLUSIÓN

Por los antecedentes expuestos y como queda demostrado del análisis que contiene los fundamentos de hecho y de derechos aplicables, se considera **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la contribuyente _____ con Registro Único de Contribuyentes No. _____ por cuanto se logró constatar en el Certificado Histórico de Actividades emitido por el Servicio de Rentas Internas, que con fecha _____ actualiza la jurisdicción

Av. 9 de Cadufres 807 y Escobedo - ~~2006~~ - S714840 - Castilla: 08-01-821
 Guayaquil - Ecuador

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
 FUNDADO EN 1835
 DECLARADO BENEMÉRITO POR EL II CONGRESO DE 1830

Guayaquil, _____
 Memorando No. BCBG-DGCV-202X-XX-M

Señoras
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
 En su despacho.

1. ANTECEDENTES

Me permito poner a su conocimiento que mediante tasa de inicio de trámite No. _____ de fecha _____ la contribuyente _____ con Registro Único de Contribuyentes No. _____ con actividad económica principal "_____" que solicita la verificación de valores generados en la orden de pago No. _____ de fecha _____. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Que, atendiendo lo solicitado esto es, "(...) NARRACIÓN DE LOS HECHOS (...)":

Que, en la solicitud presentada, el contribuyente adjunta como medios de prueba documental: Orden de Pago No. _____ emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; Certificado de Establecimiento Registrado del número de RUC: _____ del establecimiento No. _____ emitido por el Servicio de Rentas Internas; Certificado Histórico de Actividades del número de RUC _____ emitido por el Servicio de Rentas Internas.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las comisiones o comisiones públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de Defensa contra Incendios, establece: "Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concediendo permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento."

Que, el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, manifiesta lo siguiente: "El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización: a) Comercio; b) Industria y fábricas; c) Servicios; d) Salud; e) Oficinas públicas y

Av. 9 de Cadufres 807 y Escobedo - ~~2006~~ - S714840 - Castilla: 08-01-821
 Guayaquil - Ecuador

8. TRASLADO AL COMITÉ


BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
ESTABLECIDA EN 1888
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

MEMORANDO

No. ECBG-DGCV-2025-XX-M


FECHA: GUAYAQUIL, _____
DE: NOMBRE (XXX) - DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.
PARA: CORONEL MARTÍN CUCALÓN DE ICAZA - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.
ASUNTO: SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE ÓRDENES DE PAGO.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento las siguientes solicitudes de usuarios, a fin de ser puestas para conocimiento y resolución del Comité de Administración y Planificación de esta benemérita institución, en sesión a celebrarse el _____.

No.	SOLICITANTE	TRÁMITE	REQUERIMIENTO	RESOLUCIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Av. 9 de Octubre 507 y Escobedo - Telf: 3734880
Guayaquil - Ecuador


BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
ESTABLECIDA EN 1888
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

Listado de Requerimientos Negados - (FECHA)

REQUERIMIENTOS NO PROCEDENTES				
No.	SOLICITANTE	TASA-TRÁMITE	REQUERIMIENTO	OFICIO No.
1				

Listado de Requerimientos Negados - (FECHA)

REQUERIMIENTOS NO PROCEDENTES				
No.	SOLICITANTE	TASA-TRÁMITE	REQUERIMIENTO	OFICIO No.
1				

Particular que comanto para que proceda en derecho.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Nombre: XXXX
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN	FECHAS	FIRMA
ELABORACIÓN Y REVISIÓN		

Av. 9 de Octubre 507 y Escobedo - Telf: 3734880
Guayaquil - Ecuador

8. REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha Elaboración	Agosto 2025
Elaborado por	Ing. Edwin Angulo Cardona Analista de Planificación Institucional 1
	Abg. Génesis Estupiñán Alvarado Subdirectora de Control y Vigilancia
	Ing. Karina Salazar Alzamora Subdirectora de Planificación Institucional
	Abg. Julio Cando Ubilla Director General de Control y Vigilancia
Revisado por	Econ. Lorena Robinson Santander Directora General de Planificación Institucional
Autorizado por	Cnrl. Martín Cucalón de Icaza Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Comité de Administración y Planificación



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, agosto 12 de 2025
Resolución No. 0321-CAP-2025

Abogado
Julio Cando Ubilla
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
En su despacho.-

De mi consideración:

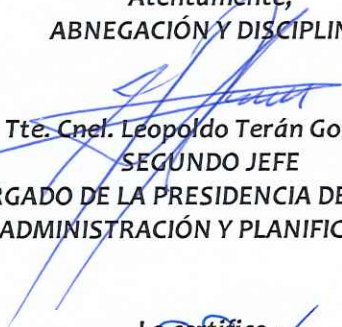
Para los fines pertinentes comunico a usted, que el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el día martes 12 de agosto de 2025, Conoció el Memorando BCBG-DGCV-2025-0925-M con fecha 08 de agosto de 2025, en el cual se pone en conocimiento, el instructivo de verificación y prescripción de valores para la anulación y/o rectificación de órdenes de pago de tasa de servicios.

Este instructivo tiene como objetivo principal regular y estandarizar la atención de requerimientos de los usuarios y contribuyentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, presenten en favor de sus intereses, respecto a las necesidades de Anulación de Órdenes de pago, Prescripción Y revisión de Valores, producto de la emisión de órdenes de pago a través del sistema informático de la institución. Por lo que resolvió por unanimidad:

“CONOCER Y APROBAR EL “INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE VALORES Y/O RECTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE TASA DE SERVICIOS.”

Por lo antes expuesto, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el máximo Organismo de la Institución.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Tte. Cnel. Leopoldo Terán González
SEGUNDO JEFE
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Lo certifico.-


ABG. VANESSA OCHOA MORENO
SECRETARIA DEL COMITÉ

Cc. Dirección General de Planificación Institucional


Recibido
16/08/2025

Planificación Institucional.